



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 153
23 de MAYO de 2007

Por medio de la cual se aclara la Resolución número 139 de 2006, por la cual se asignaron dos mil trescientos catorce (2.314) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para Población Desplazada por la violencia.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución número 139 de 2006, mediante la cual se asignaron dos mil trescientos catorce (2.314) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para Población Desplazada por la violencia.

Que en la Resolución número 139 de 2006, figura entre otros, el Señor **GUSTAVO ELÍAS MOSCOTE YADURO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.011.420**, como beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, quien se relaciona en la parte resolutive de este acto, el cual mediante petición escrita presentada ante la Caja de Compensación Familiar **COMCAJA**, solicita se proceda a corregir la respectiva resolución de asignación, en el sentido de aclarar la modalidad de la solución de vivienda a la que se postuló, conforme se dejó consignado en el formulario de postulación y en consecuencia se enmiende la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que una vez verificada la información que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y los datos de captura de información que suministran las Cajas de Compensación Familiar a **FONVIVIENDA**, se advierte que evidentemente se incurrió en un error involuntario en la digitación y captura de los datos del beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda que se cita en la parte resolutive del presente acto.

Que la captura de dicha corrección fue enviada por la respectiva Caja de Compensación Familiar **COMCAJA** a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – **CAVIS UT**, mediante el oficio **02 46999 21400-06** del 12 de Diciembre de 2006, adjuntando la impresión de la captura de los datos del jefe de hogar y la certificación de la Oficina de Control Interno de **COMCAJA**, en la que manifiesta *“...Que se cometió un error en la digitación incluyéndolo en la modalidad de adquisición de vivienda, cuando el hogar aspira a la modalidad de arrendamiento...”*

Que la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – **CAVIS UT** radicó bajo el número **4120-E1-122607** del 15 de diciembre de 2006, en la Coordinación Grupo Sistema Nacional de Subsidios de la Dirección del Sistema Habitacional, la respectiva captura para validación y aplicación en el Sistema de Información de Subsidios.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“... siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión..”*

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores corresponde a un error de hecho que no incide en el sentido de la decisión, resulta procedente aclarar la Resolución número 139 de 2006, por la cual se asignaron unos Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para Población Desplazada por la violencia, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aclara la Resolución número 139 de 2006, por la cual se asignaron dos mil trescientos catorce (2.314) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para Población Desplazada por la violencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese la parte resolutive pertinente de la Resolución número 139 de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, en relación con la modalidad de la solución de vivienda del hogar del señor **GUSTAVO ADOLFO MOSCOTE YADURO** identificado con el número de cédula **77.011.420**, conforme se dejó consignado en el formulario de postulación del mismo, así:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Nombres y apellidos		Número de Cedula	Modalidad corregida
1	139	31/03/2006	GUSTAVO ELIAS	MOSCOTE YADURO	77,011,420	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA (URBANA) PARA HOGARES PROPIETARIOS Y NO PROPIETARIOS

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase enmendar la carta de asignación correspondiente al beneficiario mencionado en el artículo anterior, con la corrección allí indicada, aclarando que reemplaza la emitida anteriormente.

ARTICULO TERCERO: En lo no aclarado, la Resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo, continúa vigente y debe dársele estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la persona citada en el artículo primero, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló **C.C.F. COMCAJA**, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación **CAVIS-UT**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E)

Proyectó: Miguel Jiménez Torres
Revisó: Mauricio Carvajal Araujo
Elaboró: Claudia Paris